ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-12303
Fecha: 17/03/2025 08:59:27 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 263 DEL 30 DE MARZO
Destino: CONJUNTO RESIDENCIAL AGORA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor(a):
ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)
CONJUNTO RESIDENCIAL AGORA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL
Dirección: Carrera 87 No 147 B - 25 OF ADMINISTRACIÓN
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 263 DEL 30 DE MARZO DE 2022, EXPEDIENTE 1-2019-04026-1

Respetado(a) señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 263 del 30 de marzo de 2022, "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*";** Acto Administrativo debidamente ejecutoriado el día dos (02) de mayo de 2023, cuya orden de hacer corresponde a**:**

> ***"ARTICULO SEGUNDO:*** *Requerir a la sociedad enajenadora* ***INGENAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A,*** *identificada con* ***Nit: 830.009.651-7*** *representada legalmente por el señor ALBERTO MARIO NIEVES CABALLERO (o quien haga sus veces), para que dentro del término de* ***SEIS (6) meses (calendario)*** *siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hallazgos* ***"3. ENTREGA AREAS COMUNES (5. SALÓN SOCIAL, 10. ACCESO A ZONAS COMUNES). (Dar cumplimiento a lo diseñado y radicado en los planos arquitectónicos) 7. PARQUEADERO VISITANTES (7.1 NÚMERO DE PARQUEADEROS. 7.2 FUNCIONALIDAD DEL PARQUEADERO) (Dar cumplimiento a lo diseñado y radicado en los planos arquitectónicos) y 19. GOTERA EN SÓTANO (FILTRACION PLACA)(Subsanar las filtraciones provenientes de la placa y plataforma en primer piso y las consecuencias de estas)",*** *que se presentan en las zonas comunes del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL AGORA 3-* ***– PROPIEDAD HORIZONTAL****, ya que constituyen deficiencias constructivas de carácter graves, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 20-575 del 22 de diciembre de 2020 junto con su Concepto técnico No. 21-679; lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO:*** *Ordenar a la sociedad enajenadora* ***INGENAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A,*** *identificada con* ***Nit: 830.009.651-7*** *representada legalmente por el señor ALBERTO MARIO NIEVES CABALLERO (o quien haga sus veces) para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos".*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-12303
Fecha: 17/03/2025 08:59:27 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 263 DEL 30 DE MARZO
Destino: CONJUNTO RESIDENCIAL AGORA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, *la sociedad enajenadora* ***INGENAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A,*** *identificada con* ***Nit: 830.009.651-7*** *representada legalmente por el señor* ***ALBERTO MARIO NIEVES CABALLERO*** *(o quien haga sus veces),* no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, se requiere que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta comunicación, informe a esta subdirección, si la citada enajenadora dio cumplimiento con la corrección definitiva y total de los hechos objeto de la orden en el citado inmueble; de no haber corregido así deberá manifestarlo, a efectos de dar aplicación a los estipulado en el artículo 2 numeral 9 del decreto 078 de 1987, el cual autoriza imponer multas sucesivas.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DANIEL CRISTIANO
Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -
Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ